



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

404

-MSS

20 OCT. 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 017-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3532-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 987-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 59-2011-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 890-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 030-2011-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que regula los procedimientos de inscripción y procesos de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los periodos consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local..."*;

Que, el literal g) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases para la Descentralización, establece que es competencia exclusiva municipal, *"Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal"*;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*;

Que, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, *"El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley..."*;

Que, mediante Ordenanza N° 296-MSS publicada el 08.11.2007, modificada con Ordenanza N° 341-MSS publicada el 29.09.2009, se reguló la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la elección de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28983.- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que el *"El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos entre otros: a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático" b) "Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"*;

Que, la Ordenanza N° 262-MSS que modifica el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, establece en su Artículo 4° *"Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años"*;

Que, mediante Informe N° 59-2011-GPV-MSS del 09.09.2011, la Gerencia de Participación Vecinal, informa que en el presente año corresponde elegir a los miembros de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital por el período 2012 - 2013, de conformidad con el Artículo 4° de la Ordenanza N° 262-MSS, presenta el proyecto de Ordenanza que Regula los Procedimientos de Inscripción y Procesos de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, señalando la conveniencia de aprobar la presente propuesta normativa, con la finalidad de llevar a cabo procesos electorales de manera transparente, contando con la supervisión y asistencia técnica del JNE y la ONPE;

Que, con Informe N° 890-2011-GAJ-MSS del 13.09.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa el citado proyecto de Ordenanza, tiene como objeto establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integrarán el Consejo de Coordinación

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Local Distrital de Santiago de Surco. Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-MSS, se ha cumplido con la prepublicación del proyecto normativo en el Portal Institucional, conforme lo señala la ex Gerencia de Sistemas y Procesos (hoy Gerencia de Tecnologías de la Información) a través del Memorando N° 167-2011-GSP-MSS, no habiéndose presentado observaciones a la misma, conforme lo indica la Subgerencia de Gestión Documental mediante Informe N° 22-2011-SGTDA-SG-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza, el cual deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo dispuesto en los numerales 8) y 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, con Memorandum N° 987-2011-GM-MSS de fecha 16.09.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 890-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Definiciones

1.1 Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco

Órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil, no ejerce funciones ni actos de gobierno.

1.2 Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco

Organizaciones de nivel distrital interesadas en participar en la gestión del desarrollo local dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad.

1.3 Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco

Instrumento público que no otorga personería jurídica, cuyo propósito es el de inscribir a los representantes de las Organizaciones que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de elección ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

1.4 Organizaciones Sociales de Base

Aquellas que realizan labores directas con los pobladores, teniendo entre ellas a los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales afines regidas por la Ley N° 25307.

1.5 Organizaciones Sociales de Vecinos

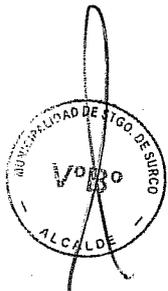
Personas naturales que se constituyen en una organización social sin fines de lucro y mantienen vínculos de vecindad, con el propósito de atender los intereses vecinales.

1.6 Organizaciones de Segundo Nivel

Son aquellas organizaciones que se constituyen cuando las organizaciones de primer nivel acuerdan asociarse entre ellas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ordenanza N° 245-MSS

1.7 Asociaciones

Organizaciones de personas o ciudadanos, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo. Desarrollan actividad económica siempre que ella no esté dirigida a obtener utilidades y esté regulado por el Código Civil.





1.8 Representantes de la Sociedad Civil

Persona natural que integra el Consejo de Coordinación Local Distrital, en representación de la Sociedad Civil organizada, que es electa democráticamente entre los delegados de las organizaciones inscritas para participar en dicho Consejo.

1.9 Otras Organizaciones

Cualquier otra forma de organización ciudadana de nivel local, que reúna condiciones de organización de la Sociedad Civil.

1.10 Delegado de Organización Civil

Persona natural elegida por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Un mismo delegado no puede tener la representación de dos o más organizaciones inscritas.

1.11 Padrón Electoral

Documento que contiene la relación de organizaciones y sus respectivos delegados, con derecho a participar en la elección de los representantes de la Sociedad Civil, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro Distrital, con indicación expresa del nombre y número de documento de identidad del delegado de la organización respectiva.

1.12 Candidato

Persona natural que al momento de su nominación como candidato para ser representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, cumple con las condiciones de:

- a) No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, en lo que corresponda.
- b) Ser electo de una organización inscrita en SUNARP y/o en el Registro Distrital de Organizaciones Sociales, con mandato vigente.
- c) No ostentar cargos representativos ante la Corporación Municipal.
- d) No laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco bajo cualquier forma de contratación de personal.
- e) No contar con sentencia consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.

Artículo 2°.- Objetivo

Establecer y unificar las disposiciones que aseguren la efectiva inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco; así como establecer el procedimiento de elecciones para determinar los representantes que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo 3°.- Segmentos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco están integradas por los segmentos siguientes:

- Organizaciones Sociales de Base
- Organizaciones Sociales de Vecinos
- Cualquier otra forma de organización de nivel distrital

Artículo 4°.- Registro

4.1 Para efectos del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, se procede a la apertura del Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, cuya definición se consigna en el artículo 1°, numeral 1.3, en el cual se consignará:

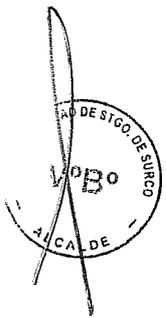
- 4.1.1 El nombre de la organización y siglas que la identifican.
- 4.1.2 Fecha de inscripción en el Registro Distrital.
- 4.1.3 Dirección oficial, teléfono y correo electrónico.
- 4.1.4 Identificación del representante legal y en su caso de la persona designada como delegada.

4.2 Un mismo delegado o representante de la Sociedad Civil no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

4.3 El Órgano Directivo de las Organizaciones de Segundo Nivel, podrá autorizar la participación individual de las Organizaciones de Primer Nivel que representen a su Institución. De aprobarse lo contrario, las Organizaciones de Segundo Nivel, podrán acreditar un delegado, el cual ejercerá su derecho a voto y será contabilizado como uno solo. En tal sentido, las organizaciones de nivel inmediato inferior que la integren, no podrán participar individualmente como organizaciones de primer nivel.

No podrá existir doble representatividad dentro de una misma circunscripción cuando el grupo asociativo persiga un mismo objetivo.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N°

404

-MSS

4.4 El plazo de inscripción que tienen las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en el Registro Distrital se inicia según el Cronograma Electoral que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- Órgano Responsable del Registro

La Gerencia de Participación Vecinal tendrá a su cargo emitir el acto administrativo que declare procedente la representación de cada delegado de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como también su inscripción en el Registro Distrital.

Artículo 6°.- Requisitos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco para su Registro, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 6.1 Presentar Solicitud-Formulario, la que tendrá el valor de una declaración jurada, firmada por el representante legal de la Organización.
- 6.2 Copia fedatada o notarial del documento que acredita su personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral – Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de su presentación y/o advertir en la solicitud-formulario que mantiene una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente.
- 6.3 Copia del documento de identidad del representante legal y del delegado elegido. Acreditar su residencia dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco, con documento indubitable.
- 6.4 Copia autenticada del Acta de Elección del Delegado elegido. El delegado podrá ser preferentemente el Presidente o algún otro miembro de la Junta Directiva de la Organización. Las Organizaciones de Mayor Nivel deberán presentar el Acta autenticada de Asamblea de sus asociados autorizando su participación y eligiendo a su representante.
- 6.5 Acreditar documentadamente un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.

Artículo 7°.- Procedimiento

- 7.1 El representante legal de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco en su calidad de administrado, presentará su Solicitud-Formulario acompañada de los requisitos contenidos en el artículo 6° en la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, área que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos ya señalados. En caso de incumplimiento de requisitos, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 125° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, realizando las observaciones por incumplimiento de requisitos e invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.
- 7.2 La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, sólo en el caso de que la Solicitud-Formulario contenga los requisitos establecidos, la remitirá en el día a la Gerencia de Participación Vecinal para su evaluación y aprobación.
- 7.3 En caso de denegatoria de inscripción, el administrado podrá interponer un recurso administrativo de reconsideración en un plazo de 02 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la denegatoria, el cual será resuelto en primera instancia por la Gerencia de Participación Vecinal en un plazo de **02 (dos)** días hábiles.
- 7.4 En caso de desestimarse el Recurso de Reconsideración, el administrado podrá interponer un recurso de administrativo de apelación en un plazo de 02 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, el cual será resuelto en segunda y última instancia por la Gerencia Municipal en un plazo de **05 (cinco)** días hábiles.
- 7.5 Culinadas las inscripciones, se publicará un Listado Provisional de Candidatos a Delegados en locales municipales y página web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 8°.- Solicitud - Formulario

Aprobar la Solicitud – Formulario que es parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 1

CAPÍTULO III PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 9°.- De la Convocatoria

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, dispondrá la convocatoria a elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, a través de un Cronograma Electoral de Actividades.

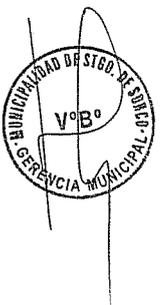
Artículo 10°.- Contenido del Decreto de Alcaldía

El Decreto de Alcaldía incluye un Cronograma Electoral detallado por etapas y fechas:

10.1 Etapa de Convocatoria

10.1.1 Capacitación a la Sociedad Civil

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





10.2 Etapa de Inscripción

- 10.2.1 Procedimiento administrativo de inscripción.
- 10.2.2 Resolución de Aprobación de Inscripción.
- 10.2.3 Presentación de reclamo en caso de denegatoria de inscripción (Reconsideración).
- 10.2.4 Resolución que resuelve en primera instancia.
- 10.2.5 Presentación de apelación en caso de desestimarse el recurso de reconsideración.
- 10.2.6 Resolución que resuelve en segunda y última instancia.
- 10.2.7 Publicación de Listado Provisional de Candidatos.
- 10.2.8 Presentación de Tachas.
- 10.2.9 Resolución de Tachas.
- 10.2.10 Publicación de Padrón Electoral Final.
- 10.2.11 Taller informativo a delegados inscritos.

10.3 Etapa de Elección

- 10.3.1 Fecha y hora del Acto Electoral
- 10.3.2 Remisión del Acta Electoral al Alcalde, JNE y ONPE
- 10.3.3 Emisión de la Resolución de Alcaldía que proclama a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 10.3.4 Juramentación y entrega de credenciales a los representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 11°.- Publicidad del Decreto de Alcaldía

El Decreto de Alcaldía que dispone la Convocatoria a Elecciones, será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación.

Artículo 12°.- Padrón Electoral

- 12.1 El Padrón Electoral Oficial será elaborado conforme al orden de inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Distrital de la Sociedad Civil de Santiago de Surco.
- 12.2 El Padrón Electoral Final deberá exhibirse en las vitrinas de publicación de información general ubicadas en la sedes de los locales municipales, así como también en la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco dentro de los **02 (dos)** días posteriores al cierre de las inscripciones consentidas.
- 12.3 La publicación del Padrón Electoral Final deberá incluir la denominación de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco inscrita, nombre y apellidos del delegado acreditado y número de documento de identidad.

Artículo 13°.- Del Comité Electoral

Para los efectos del Proceso Electoral, se conformará un Comité que constituye la máxima autoridad en el proceso, cuyos fallos son definitivos e inapelables y estará integrado por:

- Gerente Municipal, en calidad de Presidente.
- Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario.
- Gerente de Participación Vecinal, en calidad de Vocal.

Artículo 14°.- De las Funciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- 14.1 Resolver las tachas que se presenten contra delegados inscritos
- 14.2 Conducir adecuadamente el proceso electoral.
- 14.3 Organizar, dirigir y controlar el acto electoral.
- 14.4 Impartir orden, respeto y justicia electoral durante el acto.
- 14.5 Suscribir las actas de instalación, sufragio y escrutinio del acto electoral.
- 14.6 Proclamar a los candidatos elegidos como representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco.
- 14.7 Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral, remitiendo las Actas, con copia al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

Artículo 15°.- Tachas

- 15.1 En un plazo de **03 (tres)** días hábiles a partir del día siguiente de publicado el Listado Provisional de Candidatos a Delegados, se podrá formular tacha contra cualquier candidato, debidamente sustentada en lo establecido en el artículo 1° numeral 1.12, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - 15.1.1 La tacha deberá formularse por escrito, no aceptándose, bajo ningún concepto, impugnaciones verbales.
 - 15.1.2 En la tacha, el vecino deberá sustentar de manera objetiva y alturada sus afirmaciones y de manera puntual las razones por las cuales el candidato carece de idoneidad para ser miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital y ejercer sus funciones a cabalidad.
 - 15.1.3 Toda tacha que no se ciña a lo establecido por el presente artículo, será declarada improcedente.
- 15.2 Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de **05 (cinco)** días hábiles de transcurrido el plazo anterior, siendo la resolución que se emita de carácter inapelable.

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





15.3 La publicación del Padrón Electoral Oficial de Candidatos se realizará en la sede de los locales municipales y página web, para conocimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la comunidad de Santiago de Surco.

Artículo 16°.- Acto Electoral

El día y hora de la elección, participarán únicamente los delegados acreditados por las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco que figuran en el Padrón Electoral Oficial.

Artículo 17°.- Sistema de Elección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital. Es así que el Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco está integrado por 12 miembros; por tanto, la proporción de delegados de la sociedad civil a elegir será de 05 miembros.

La elección se realizará mediante el Sistema del Voto Manual y/o implementando los procedimientos del voto electrónico de ser el caso. Para tal efecto, la elección de representantes se realizará reuniendo a los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco inscritos en este proceso, eligiendo cada uno de ellos entre sí a sus 05 candidatos preferenciales previamente identificados con un número de orden de inscripción, el cual se consigna en el Padrón Electoral publicado, ocupando los cargos quienes obtengan las más altas votaciones; dentro de las cuales, se asegurará una proporción de participación del 30% de cuota de género.

Artículo 18°.- Supervisión de la Elección

Para los efectos de supervisión y transparencia del proceso, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, organismo encargado de prestar servicio de apoyo y asistencia técnica especializada en la planificación y organización de procesos electorales, conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), organismo que tiene a su cargo las tareas de supervisión y asesoramiento electoral en procesos de elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Regional y Local conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 138-2003-JNE; participarán en el proceso electoral.

Artículo 19°.- Presentación de los Candidatos

19.1 La presentación de cada candidato se hará en el momento en que su Organización lo inscriba como delegado; la cual se hará por escrito, conteniendo la firma del mismo y el nombre de la Organización de la Sociedad Civil de Santiago de Surco de la que es delegado.

19.2 El día y hora citado al acto electoral, el candidato acreditado se identificará con el número asignado de acuerdo al orden del Registro Distrital de su inscripción.

19.3 El Presidente del Comité Electoral preguntará quienes de los delegados inscritos asistentes se postularán como candidatos, anotando sus nombres, apellidos y número de orden en el Cartel de Candidatos, el que posteriormente se colocará en la Cámara Secreta.

Artículo 20°.- De la Votación

20.1 Vencido el horario en segunda llamada de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía, se iniciará el acto electoral con la presencia de los delegados acreditados asistentes, quienes deberán permanecer dentro de las instalaciones del recinto hasta la culminación del proceso. Por ningún motivo, se permitirá el ingreso y/o salida de delegados durante el acto electoral, quedando a cargo del Comité Electoral dar estricto cumplimiento a la mencionada disposición.

20.2 El Comité Electoral, procederá a llamar uno a uno a los delegados conforme al número de orden exhibido en el Padrón Electoral, quienes se identificarán mostrando su documento de identidad, a fin de que ermitan su voto personal, libre y secreto, anotando en la cédula y/o pantalla virtual, el número de los cinco candidatos de su preferencia. Luego de emitir su voto, procederán a firmar y colocar su huella digital en el Padrón Electoral.

20.3 Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos y que a su vez alcancen la proporción oficial de participación del 30% de cuota de género, serán proclamados como representantes titulares del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco, así como también se proclamará al candidato que ocupe el cargo de accesorio, es decir, el candidato que haya obtenido mayor votación en orden descendente. En caso de vacancia, en primer lugar será ocupada por el accesorio, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Título VII de la Ordenanza 262-MSS que modifica el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

20.4 De producirse un empate, inmediatamente se procederá a efectuar una segunda vuelta entre ellos, de persistir el empate, se procederá a realizar una tercera elección.

20.5 De no alcanzar la proporción oficial de participación del 30% de cuota de género requerida entre alguno de los candidatos para el cargo de representante titular, inmediatamente se procederá a nombrar al candidato que haya obtenido mayor votación en orden descendente y que cumpla con la proporción de cuota de género requerida.





20.6 Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados y/o candidatos asistentes durante el acto electoral, será resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia.

Artículo 21°.- Proclamación de los candidatos electos

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten electos luego de haber suscrito el Acta Electoral, la cual se elevará al Alcalde con copia al Jurado Nacional de Elecciones y ONPE.

El Alcalde emitirá la Resolución que proclame a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco y al accesorio.

Artículo 22°.- Juramentación e Instalación del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco

En un plazo no mayor de 10 días hábiles de emisión de la Resolución de Alcaldía que proclame a los representantes electos, se realizará la ceremonia de juramentación y entrega de credenciales a los representantes de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Distrital.

La instalación del Consejo de Coordinación Local de Santiago de Surco, se hará en la primera sesión ordinaria a desarrollarse durante el primer trimestre del año siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ordenanza N° 262-MSS de fecha 17 de junio de 2006 que contempla el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, concordante con el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Segunda.- Apruébese el Anexo N° I, el Formato de solicitud.

Tercera.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las normas pertinentes para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, si fuera necesario.

Cuarta.- Derogar todas las disposiciones vigentes, en cuanto se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1 **404**
DE LA ORDENANZA N° -MSS

SOLICITUD - FORMULARIO

Santiago de Surco, ____ de ____ de ____

Señor
Presidente del Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Distrital
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a) _____ con DNI N° _____, con domicilio legal en _____ Teléfono(s) _____ en mi calidad de representante legal de la _____

(Nombre de la Organización que representa)

con siglas _____, Ficha de Inscripción en los Registros Públicos N° _____ y/o Resolución N° _____ de Reconocimiento

Municipal vigente, presento ante usted a nuestro representante, Sr(a). _____, identificado(a) con DNI N° _____; con dirección en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, quien participará en el proceso de elección de los representantes de la

Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Declaro que todos los datos y documentos presentados son verdaderos, siendo los siguientes:

- Copia fedatada o notarial del documento que acredita la personería jurídica y mandato vigente, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral – Sede Lima, expedido con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de presentación y/o hago referencia en este petitorio que mantengo una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente.
- Copia del documento de identidad del representante legal y del delegado designado, acreditando su residencia y/o domicilio fiscal dentro de los límites del distrito de Santiago de Surco.
- Documentos que acreditan un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de Santiago de Surco.
- Copia autenticada del Acta de Elección del delegado elegido.
- Copia autenticada del Acta de Asamblea, autorizando su participación y eligiendo a su representante (sólo en el caso de las Organizaciones de Segundo Nivel).

Atentamente,

Nombre: _____

DNI : _____



RHGB/PCMR/ram.